

DIVISION SECRETARIA GENERAL

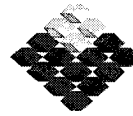
Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN **1263**
EXENTA N°

SANTIAGO,

14 SEP 2007

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República.

2.- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativas que rigen los actos de la Administración del Estado;

3.- La Ley N° 19.284, sobre integración Social de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.949 que establece sistema de protección social Chile Solidario y el D.S., N° 32 de 2004, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

4.- Lo establecido en el. N° D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992 y lo normado en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 19.284, en sus artículos 55, letra a) y 56, letra a), dispone que los recursos administrados por el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, deben destinarse preferentemente a financiar total o parcialmente la adquisición, por parte de terceros, de ayudas técnicas destinadas a las personas con discapacidad de escasos recursos o personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan, como es el caso del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ayuda que corresponde asignar por medio de convenios celebrados con FONADIS.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 745, de fecha 09 de junio de 2006, de esta Dirección Nacional, se aprobó el **Convenio Marco de Ayudas Técnicas Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS**, de fecha 24 de febrero de 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y dicho Fondo, mediante el cual, FONADIS, aceptó financiar la adquisición o entregar en especie, según fuera el caso, de las ayudas técnicas que el Instituto le indique, destinadas a beneficiar a sus usuarios con discapacidad.

INP

001

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- Que, en virtud de la normativa antes citada el Fondo Nacional de la Discapacidad –Fonadis, y el Instituto de Normalización Previsional – INP celebraron, con fecha 11 de abril de 2007 un Convenio en virtud del cual Fonadis entrega en dominio al Instituto las siguientes Ayudas Técnicas: 50 Andadores plegales, 100 bastones canadienses, 10 colchones antiescaras y 150 sillas de ruedas, por un valor total de \$ 12.779.400.-, que el Instituto utilizará durante la ejecución de acciones de rehabilitación, de inserción laboral, de integración social y educativa de personas con discapacidad que desarrolle en su sede institucional o en otros establecimientos que utilice en cumplimiento de sus fines sociales y que, en definitiva pondrá a disposición dichas personas, mediante un contrato de comodato, cuya copia será enviada a Fonadis, en el plazo indicado en la Cláusula Tercera.

4.- Que, el Convenio singularizado en el Considerando precedente cuenta con la aprobación del Departamento Legal del Instituto, conforme a su Ord. N° 4827-3437-07 del 28 de agosto de 2007 y de Fonadis, mediante su Resolución Exenta N° 03706 del 07 de junio 2007.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio, de fecha 11 de abril de 2007, celebrado entre el Fondo Nacional de la Discapacidad – Fonadis y el Instituto de Normalización Previsional- INP, mediante el cual Fonadis entrega al Instituto, las Ayudas Técnicas descritas en la Cláusula Primera, cuyo valor asciende a \$ 12.779.400.-y cuyo procedimiento de entrega y control se detalla en el Considerando N° 3, instrumento que consta de fojas 3 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que, el Instituto tendrá las obligaciones y responsabilidades detalladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, respecto a las Ayudas Técnicas entregadas a las personas con discapacidad y la información que en forma periódica se compromete a entregar a Fonadis.

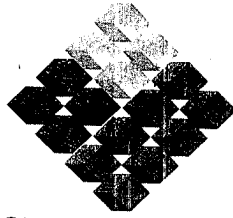
Comuníquese a los Departamentos Legal, y Sucursales, a las Divisiones Comunicaciones, Programas y Beneficios Sociales y Auditoria y Control, al Subdepartamento Contabilidad. Al Secretario Ejecutivo de Fonadis. Regístrese y distribúyase por Secretaría General



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW *MIPJ* *HMJ*
MVEW /MIPJ /HMJ
Convenio Ayudas Tecnicas c/ Fonadis

INP



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2007, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Secretaria Ejecutiva Suplente, doña Leonor Cifuentes Fernández, Cédula Nacional de Identidad N° 7.236.689-1, ambos domiciliados en Huérfanos N°1313 sexto piso, Comuna de Santiago, por una parte, en adelante FONADIS, y por la otra, el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, RUT N° 61.533.000-0, en adelante el INSTITUTO, representado por su Director Nacional, don Rafael Del Campo Mullins, Cédula Nacional de Identidad N° 6.510.862-3, ambos domiciliados en Alameda N° 1353, sexto piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

TENIENDO PRESENTE:

Que, de conformidad con lo señalado en el Título VII de la Ley N° 19.284, FONADIS es un servicio público, funcionalmente descentralizado, encargado por ley de administrar los recursos que el Estado destina a la atención de las personas con discapacidad en la forma establecida en el Título VII de la Ley N° 19.284.

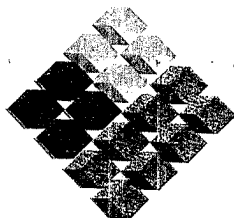
Que, según lo dispuesto en los artículos 55 letra a) y 56 letra a) de la citada Ley N° 19.284, los recursos administrados por FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar total o parcialmente la adquisición, por parte de terceros, de ayudas técnicas destinadas a las personas con discapacidad de escasos recursos o a personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan, como es el caso de el INSTITUTO.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones citadas precedentemente, los recursos administrados por FONADIS destinados a la adquisición de ayudas técnicas, deben ser asignados por medio de convenios celebrados entre FONADIS y otras entidades e instituciones estatales, o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, FONADIS entrega en dominio al INSTITUTO, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, don Rafael Del Campo Mullins, las siguientes ayudas técnicas:





GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

AYUDA TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Andadores plegables 2 ruedas delanteras Adulto	50	25.160	1.258.000
Bastón Canadiense aluminio Codera Móvil	100	6.200	620.000
Colchón Antiescaras de aire con bomba de presión flotación alternante Adulto	10	74.340	743.400
Silla de ruedas traslado	150	80.240	12.036.000
TOTALES	310		14.657.400
TOTAL AYUDAS TECNICAS			310
VALOR TOTAL			12.779.400
VALOR COAPORTE			0
VALOR FONADIS			12.779.400

SEGUNDO: El INSTITUTO deberá utilizar estas ayudas técnicas durante la ejecución de acciones de rehabilitación, de inserción laboral, de integración social y educativa de personas con discapacidad que desarrolle en su sede institucional o en otros establecimientos que utilice para el cumplimiento de sus fines sociales. FONADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

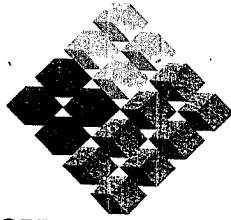
TERCERO: El INSTITUTO deberá poner a disposición de las personas que atienda en los establecimientos de su dependencia las ayudas técnicas que por este acto recibe.

En caso de que el resuelva entregar a uno o más de sus beneficiarios alguna de las ayudas técnicas individualizadas en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades, con el objeto de contribuir a su proceso de rehabilitación, inserción o integración, deberá celebrar un contrato de comodato con ese beneficiario, en el que se estipulen las modalidades del préstamo de uso que otorgará. Para dichos efectos, deberá utilizar los formularios de este tipo de contrato que le sean proporcionados por FONADIS.

El INSTITUTO, dentro de los quince días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá remitir a FONADIS una copia de éste.

CUARTO: Celebrado el Contrato de Comodato señalado en la cláusula precedente, será responsabilidad del INSTITUTO:

1) Reasignar a personas con discapacidad de escasos recursos inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, y de acuerdo



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

con sus procedimientos internos, las ayudas técnicas cuya adquisición haya sido financiada total o parcialmente por FONADIS, cuando los beneficiarios de las mismas las hayan devuelto al INSTITUTO por cualquier motivo.

Para efectuar esta reasignación, el INSTITUTO deberá considerar el impacto de la ayuda técnica en la integración social de la persona con discapacidad.

2) Confeccionar y remitir a FONADIS, al término de cada trimestre, un informe que contenga una nómina de las personas con discapacidad que en ese momento tengan la calidad de usuarias de ayudas técnicas financiadas total o parcialmente por FONADIS. En dicho informe, además, se deberán individualizar tales ayudas técnicas e incluir una nómina de éstas que se encuentren en situación de ser reasignadas por el INSTITUTO.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Tanto la personería de doña Leonor Cifuentes Fernández para representar al FONADIS, así como la personería de don Rafael Del Campo Mullins para representar al INSTITUTO, constan de documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder del INSTITUTO y otro en poder de FONADIS.


LEONOR CIFUENTES FERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva Suplente
FONADIS



LRB/AAV